



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO U.G.C.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

26 de agosto 2019 EN LA FECHA

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI
E. S. D.

ARRA 8:51 am SE RECIBIO EL PRESENTE ESCRITO

SECRETARIO

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RAD. No : 2018-0004
DE : LEOPOLDO NUÑEZ PEREZ
CONTRA: JORGE IGNACIO LUQUE ROMERO Y OTROS.

En mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me dirijo, muy respetuosamente, ante el señor Juez, con el fin de exponer y solicitar lo siguiente:

Mediante el auto correspondiente (18 de julio 2019) su despacho, ordeno la práctica de una diligencia dentro del proceso que nos ocupa para el día 05 de septiembre 2019 a la hora de las 2 pm.

Que para ese mismo día, la señora Juez Promiscuo Municipal de Tocaima, mediante auto de fecha 20 de junio de 2019, esto es con mucha antelación al de su despacho, ordenó la práctica de la diligencia consagrada en el art. 292 del C.G.P., con remisión expresa en los art. 372, 373 y 375 de esa misma obra, dentro del proceso declarativo de pertenencia No. 2018 - 00085, en cuyo proceso actuó como apoderado judicial del demandante MIGUEL ANGEL TAMAYO CIFUENTES, diligencia que incluye inspección ocular en una vereda llamada Guacana de la jurisdicción municipal de Tocaima, donde se practicara el respectivo dictamen pericial, los interrogatorio de parte de las parte en litigio y la recepción de las declaraciones de los testigos de las partes y alegatos de conclusión de las partes dentro del proceso en comento, razón por la cual se considera que dicha diligencia culminara al finalizar la tarde del día 05 de septiembre de 2019.

Como puede ver usted, señor Juez, me es totalmente imposible estar a las 2 PM del día 05 de septiembre de 2019 en su despacho, para atender la diligencia programada dentro del proceso de la referencia, razón por la cual muy respetuosamente, me permito solicitar a usted, nuevo día y hora para la práctica de la misma haciendo a usted, una insinuación muy respetuosamente, que de ser posible se programe para los días comprendidos entre el 14 y el 18 de octubre de 2019.

Ruego a usted, muy respetuosamente, se sirva acoger esta más que justa petición.

Como prueba de la existencia y del proceso de pertenencia aludido y que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, me permito anexar a la presente el auto admisorio de la demanda donde se me reconoce como representante del demandante MIGUEL ANGEL TAMAYO CIFUENTES, en contra de JOSE



Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza
ABOGADO, U.G.C.

ROBERTO GANTIVA NUÑEZ y OTROS, dentro del proceso de pertenencia radicado bajo el No. 2018-0085. Igualmente anexo copia del auto donde fija la fecha enunciada el 05 de septiembre de 2019 a las 2 PM, dictado por el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima.

Del señor Juez,

MIGUEL ARTURO FLÓREZ LOAIZA
C. C. No. 3.207.406 de Tocaima
T. P. No. 68.098 del C. S. de la J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCAIMA

Tocaima, mayo veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018).

VERBAL - PERTENENCIA No.258154089001 - 2018 - 00085 - 00.

Revisada la documentación aportada, se determina ADMITIR LA DEMANDA promovida por MIGUEL ANGEL TAMAYO CIFUENTES, representado por su apoderado MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA, en contra de JOSE ROBERTO GANTIVAR NUÑEZ, MARCO ANTONIO AYALA LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, siendo aplicable al trámite lo reglado en el artículo 375 del CGP.

Indica la normatividad aplicable que una vez admitida la demanda se dará curso a la actuación y así se ordena:

1. Como medida cautelar, la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Oficiese, siendo de cargo de la parte actora diligenciar la comunicación.
2. La NOTIFICACION PERSONAL del AUTO ADMISORIO de la demanda a los TITULARES DE DERECHOS REALES PRINCIPALES, conforme aparece en el certificado de la Oficina de Registro, mediante envío de Citatorio y Aviso como quiera que se manifiesta conocer su domicilio.
3. EMPLACESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con derechos sobre el bien objeto del proceso como lo prescribe nuestro estatuto procesal vigente.
4. Los emplazamientos deberán surtirse en el diario El Tiempo o en emisora con cubrimiento regional con las formalidades indicadas en el artículo 108 del CGP y la aportación de documentación que así lo acredite.
5. Por Secretaría y por el medio más expedito INFORMESE ACERCA DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, a las siguientes entidades: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS E INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC). Inclúyanse los datos de identificación del predio por su ubicación, cabida, linderos, nomenclatura, ficha catastral y de registro.
6. INSTALESE por la parte actora una VALLA con las especificaciones del numeral 7 del artículo 375 en cita.
7. APORTESE por la parte actora fotografías que acrediten la instalación de la valla.

3769

Acreditado el cumplimiento de las publicaciones de emplazamiento y fijación de la valla se realizará la inclusión del proceso en los Registros pertinentes de Procesos de Pertinencia y Personas Emplazadas y vencido el término ingresará el proceso a despacho para disponer designación de Curador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ligia Sofia Molano Martínez

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en Estado No. 031
En 25 MAY 2015, a las 8 a.m.
El Secretario,
LUIS ALBERTO PEREZ LOSADA

65



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCAIMA

Tocaima, junio veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

Verbal sumario - declarativo especial - pertenencia No. 258154089001 - 2018 - 00105 - 40A.

Ingresó a despacho el proceso de la referencia, con informe secretarial de notificación a la pasiva, traslado y contestación oportuna con proposición de excepciones y pronunciamiento de la actora al respecto así como designación, posesión y contestación oportuna sin oposición por parte de la señora Curadora de indeterminados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, debe citarse a AUDIENCIA con remisión expresa a los artículos 372, 373 y 375 de la misma codificación, efectuándose decreto de pruebas y a ello debe procederse, no sin antes indicar que se ha efectuado, por aplicación del artículo 132 del CGP, el correspondiente control de legalidad sin observar causal de nulidad:

DE LA ACTORA

DOCUMENTALES

Ténganse como legalmente aducidas las pruebas documentales que se acompañan al libelo.

TESTIMONIALES

Se recepcionará testimonio, acorde a lo peticionado a folio 12, a los señores OSCAR GONZALEZ, GERMAN VANEGAS, JORGE OLARTE, ORLANDO GONZALEZ Y PATROCINIO PULIDO.

INTERROGATORIO DE PARTE

A absolver por los demandados MARCO ANTONIO AYALA LOPEZ Y JOSE ROBERTO GANTIVAR NUÑEZ.

DE LA PASIVA JOSE ROBERTO GANTIVAR NUÑEZ

TESTIMONIAL

Se recepcionará testimonio, acorde a lo peticionado a folio 73, a los señores ANGELA ARANGO RODRIGUEZ, RICARDO VARGAS, OSCAR GONZALEZ Y PATROCINIO PULIDO.

PRUEBA DE ICIOSA

INTERROGATORIO DE PARTE

A absolver por la parte actora, MIGUEL ANGEL TAMAYO CIFUENTES sobre los hechos de la demanda y contestación.

INSPECCION JUDICIAL

Acorde con lo preceptuado por el artículo 375.9 del CGP se surtirá INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el inmueble objeto de la pertenencia a efecto de constatar los hechos relacionados como constitutivos de la posesión aducida y la fijación de valla.

108

En calidad de Perito a fin de que asista al juzgado en la determinación de la identificación, alinderación, cabida, mejoras existentes, antigüedad y beneficio que prestan al predio se designa a HANUEL GUILLELMO ROSAIA, quien forma parte de la Lista de Auxiliares de Justicia. Secretaria enterará de esta determinación al Auxiliar designado para su puntual comparecencia.

Se señalan como GASTOS DE LA PERICIA la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000,00) cuyo pago corresponderá al actor con cargo al rubro de costas.

Se advierte a las partes sobre la obligatoriedad de su comparecencia y que la audiencia se llevará a cabo aun sin la comparecencia de uno de ellos, quedando sometidos a las sanciones de orden procesal y económico que la ley establece.

De cargo de los interesados la comparecencia de los deponentes y auxiliar(s) de justicia.

La audiencia se surtirá el 5 de Septiembre de 2019 a la hora de las 9.00m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ligia Sofia Molano Martinez
Ligia Sofia Molano Martinez

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en Estado No. 088
hoy 21 JUN 2019 a las 8 a.m.
El Secretario
Luis Alberto Benítez Lombardi
LUIS ALBERTO BENÍTEZ LOMBARDI

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCAIMA
DIRECCION: CALLE 2 No. 8-98

CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a): CLARA STELLA GONZALEZ RAIRAN

Dirección: CALLE 12 No. 12 A - 154

Ciudad: AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA

Naturaleza del proceso: DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO

Fecha de la providencia: 14 DE AGOSTO DE 2019

Demandante: LUIS ERNESTO GOMEZ CALDERON

Demandados: CLARA STELLA GONZALEZ RAIRAN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA
Nombres y apellidos

Firma

Firma

3.207.406 de Tocaima
Cedula de ciudadanía No